

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
R.M. N° 846/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 846/07

Sucre, 17 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No 4026 ingresa a la Comisión Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal mediante nota R.P.C. CITE DESPACHO N° 452/07 de 27 de noviembre de 2007, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, en cumplimiento a lo previsto por el art. 12° numeral 11, el Contrato C.D.J. No. 53/07 "MEJORAMIENTO MERCADO SAN ANTONIO D-5", al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fines de fiscalización y aprobación, establecidos en el numeral 11 del art. 12° de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el proyecto "MEJORAMIENTO MERCADO SAN ANTONIO D-5", con CUCE: 07-1101-00-65058-1-1, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la presente gestión, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el art. 34° del Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional No. 029/2007, publicada en la Gaceta Oficial de convocatorias, de conformidad al art. 35° parágrafos I, II y III de la citada norma.

Que, efectuado el cierre y posterior apertura de propuestas en la fecha prevista, la Comisión de Calificación el 10 de agosto de 2007, **recomienda declarar desierta la convocatoria**, por no haber cumplido los Requisitos Técnicos y Administrativos ninguno de los proponentes. Emitiendo la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) el 29 de agosto de 2007, la Resolución Administrativa ARPC 183/2007 de DECLARATORIA DESIERTA, en aplicación estricta de lo definido por el art. 20°, numeral I, inc. b), del Reglamento del Texto Ordenado del D.S. N° 27328.

Que, el 27 de agosto de 2007, entra en vigencia el Decreto Supremo N° 29190, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, instrumento normativo que de conformidad a lo señalado en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA dice: "Las Convocatorias públicas de contratación iniciados con anterioridad a la vigencia de las presentes Normas Básicas, deberán finalizarse conforme a las normas vigentes al momento de su inicio".

Que, emergente de esta disposición el H. Concejo Municipal, observó los procesos de adjudicación y contratación realizados, aplicando 2 normas distintas, como ser el D.S. N° 27328 y D.S. 29190, en los casos de haberse declarado desiertos, antecedentes que fueron devueltos al Ejecutivo Municipal, para que se aclare y justifique dicha aplicación mediante instrucción del Órgano Rector, precepto o norma legal.

Que, ante este requerimiento, la Máxima Autoridad Ejecutiva, por nota CITE DESPACHO N° 1260/07 de 07 de diciembre de 2007, ASUME el Instructivo (Comunicado MH/VPC/DGSAG N° 005/2007) de 24 de agosto de 2007, en el cual se establece, en su numeral 2) que: "LAS CONVOCATORIAS QUE SE REALICEN A PARTIR DEL 27 DE AGOSTO DE 2007, DEBERÁN EFECTUARSE EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 29190 Y SU REGLAMENTACIÓN", lo que quiere decir, que las Convocatorias DECLARADAS DESIERTAS en un proceso iniciado con la anterior normativa (D.S. 27328), permite que la nueva Convocatoria pueda realizarse bajo los procedimientos establecidos en el D.S. 29190 de 11 de julio de 2007, así lo asume la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable del proceso de contratación, desde su inicio hasta su conclusión, como lo establece el art. 12° del D.S. 29190, vigente desde el 27 de agosto de 2007, documentos que forman parte del presente informe.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3

R.M. N° 846/07

Que, asimismo se establece en el referido Comunicado, en su numeral 3) que "A partir del día lunes 27 de agosto de 2007, el Sistema de Información de Contrataciones Estatales (SICOES) se constituye en el medio oficial de registro para la publicación de convocatorias".

Que, de lo expuesto precedentemente, se infiere que el Ministerio de Hacienda, como Órgano Rector (art. 4° de la Ley No. 3351 de Organización del Poder Ejecutivo), Instruye que a partir del 27 de agosto de 2007, las Convocatorias que se realicen deberán efectuarse en el marco del D.S. N° 29190 y su Reglamentación.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 3° del D.S. N° 29190 (Ámbito de Aplicación), señala que las presentes Normas Básicas, sus reglamentos e instrumentos elaborados por el Órgano Rector son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

Que, con dichos antecedentes, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de la entidad, el 07 de septiembre de 2007 (fs. 435), Autoriza el inicio del Proceso de Contratación, en aplicación estricta a lo dispuesto por el D.S. 29190, dando inicio a un nuevo proceso de contratación (segunda convocatoria), conforme establece el art. 13°, inc. d) del Decreto Supremo N° 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública 029/07, CUCE: 07-1101-00-6508-2-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Licitación Pública), aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 217/07 de 21 de septiembre de 2007.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15° del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Empresa Constructora ECOCI** (unipersonal), por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa ARPC 194/2007 de 05 de octubre de 2007, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública 029/07 "MEJORAMIENTO MERCADO SAN ANTONIO D-5", a la Empresa Constructora ECOCI (unipersonal) representado por el Ing. Jorge Clemente Rodríguez Calvo, por un monto de Bs. 791.175,88.- (BOLIVIANOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 88/100), cuyo tiempo de entrega de la obra será de CIENTO VEINTISIETE DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "MEJORAMIENTO MERCADO SAN ANTONIO D-5", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión certificada mediante nota CERT. PRESP No 48 de 22 de julio de 2007, Inscrito en la **Categoría Programática 17.0002.00**, Fuente (41-119) - "IDH", Partida 42230 que cuenta con Bs. 299.501,00.- y la Fuente (92-230)- "Otros Recursos Específicos", Partida 42230, cuenta con Bs. 500.000,00, haciendo un total autorizado de Bs. 799.501,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32° y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J N° 53/07, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento de la Licitación, siendo estos los siguientes:

Documento de Licitación Pública 029/07 (fs. 98 a fs. 228)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fs. 442)

Reg. 4026

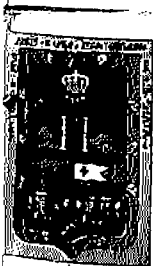
10 de Julio 10, 2007
C. A. H.

Plaza 25 de Mayo N° 1

Teléfono: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440928

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.ham-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

| |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Designación de Comisión de Calificación (fs. 446) |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 450) |
| Acta de Apertura de sobres (a fs. 455) |
| Informes Técnico de análisis y evaluación de propuestas de la comisión calificadora (fs. 458) |
| Resolución administrativa de adjudicación (a fs. 462) |
| Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 476) |
| Certificado de Número de Identificación Tributaria (fs. 478) |
| Certificado de Actualización Matrícula de Comercio (fs. 477) |
| Cédula de Identidad Representante Legal (fs. 483) |
| Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 481) |
| Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 482) |

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12° numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** **APROBAR** la suscripción del **Contrato C.D.J. No. 53/07**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas e Ing. Juan Carlos Vacaflor Domínguez, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, y la **EMPRESA CONSTRUCTORA "ECOCI" (unipersonal)**, representado para el efecto por el Ing. Jorge Clemente Rodríguez Calvo, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO MERCADO SAN ANTONIO D-5"**, con un costo de **Bs. 791.175,88.- (BOLIVIANOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 88/100)**, y un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTISIETE DIAS CALENDARIO**, computables a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.
- Art.2°** La aprobación del presente contrato, es emergente de la documentación que adjunta el Ejecutivo Municipal, dejando establecido, que la **Máxima Autoridad Ejecutiva** es responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, así como lo establece el art. 12° del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007.
- Art.3°** La calidad de la ejecución de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el **Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Propuesta adjudicada**, será de responsabilidad exclusiva de la **Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras**.
- Art.4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al **Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre**.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL